

El G<sup>o</sup>no. provisional de la República

Considerando:

Que el Cantón de Quito, demasiado extenso y populoso,  
comprende poblaciones que por su importancia debe  
formar Cantones separados;

Decreta:

Art.º 1.º Se restablece el antiguo cantón de Cayambe con la denominación de Bolívar, y se compondrá de las parroquias de Cayambe, que será la capital del Cantón, Babacundo, Cangahua, Cocachi, Malchirquí, Guayllabamba y Otón.

Art.º 2.º Se erige igualmente el cantón de Machachi con la denominación de "Nogiva", compuesto de las parroquias de Machachi, cabecera del Cantón, Ahoa, Ahoasi, Tambillo, Uyumbicho y Santo Domingo de los Colorados.

Dado en Quito, Capital de la República  
á 23 de Julio de 1883.

A. Guerrero

Pablo Herrera

Rafael Luis Larrea

Modesto Espinosa